



RESOLUCIÓN

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE

Nº **000459**

“Por la cual se adopta provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de TELECARIBE, Para la vigencia de 2022”

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA., TELECARIBE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial el artículo 19 del Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

- ❖ Que mediante Resolución No.007 de diciembre 23 de 2021, el Gobierno Nacional por conducto del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda., TELECARIBE, para la vigencia 2022, según las siguientes cuantías y detalles:

INGRESOS CORRIENTES	\$20.943.646.168
RECURSOS DE CAPITAL	680.700.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	237.268.711
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$21.861.614.879
FUNCIONAMIENTO	\$7.163.223.839
GASTOS DE OPERACIÓN	13.304.139.006
GASTOS DE INVERSIÓN	810.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL	584.252.034
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$21.861.614.879

- ❖ Que el Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 19 señala que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Concejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo y que la ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes de la empresas.
- ❖ Que es necesario desagregar, clasificar y adoptar el presupuesto de TELECARIBE, de acuerdo con las cuantías autorizadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto No. 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ Por lo antes expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de TELECARIBE para la vigencia de 2022, en las cuantías señaladas en la Resolución No.007 de diciembre 23 de 2021, del CONFIS, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



RESOLUCIÓN

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el cómputo de los ingresos de TELECARIBE para el período fiscal de 2022 en la suma de \$21.861.614.879 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.), así:

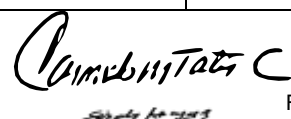
PRIMERA PARTE

0	0	0					DISPONIBILIDAD INICIAL	237.268.711
1	0	0					INGRESOS CORRIENTES	20.943.646.168
1	02	5					Venta de Bienes y Servicios	10.795.377.370
1	02	5	01	08			Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	7.254.936.000
1	02	5	01	08	04	6	Servicios de Programación, Distribución y Transmisión de Programas	7.254.936.000
1	02	5	01	09			Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	3.540.441.370
1	02	5	01	09	06	1	Servicios Audiovisuales y Servicios Conexos	3.540.441.370
1	02	6					Transferencias Corrientes	10.148.268.798
1	02	6	04	10	02		Aportes de Establecimientos Públicos Nacionales.	10.148.268.798
2	0	0					RECURSOS DE CAPITAL	680.700.000
2	09	0					Recuperación de cartera	300.000.000
2	09	4					De otras Empresas	300.000.000
2	15	0					Capitalizaciones	370.700.000
2	15	1					Aportes de capital	370.700.000
2	15	1	05				De Departamentos	370.700.000
2	05	0					Rendimientos Financieros	10.000.000
2	05	1					Recursos de la Entidad	10.000.000
2	05	1	02				Depósitos	10.000.000
TOTAL INGRESOS VIGENCIA								21.624.346.168
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL								21.861.614.879

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar el cómputo de los egresos de TELECARIBE para el período fiscal de 2022 en la suma de \$21.861.614.879 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L.), así:

SEGUNDA PARTE

A	0	0	0				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.163.223.839
A	01						GASTOS DE PERSONAL	3.261.045.534
A	01	01	01				FACTORES SALARIALES COMUNES	2.380.347.383
A	01	01	02				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	617.224.760
A	01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	229.129.391
A	01	02					PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	34.344.000
A	01	02	01				SALARIO	33.973.000
A	01	02	02				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	371.000
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.075.184.510
A	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	300.000.000
A	02	02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.775.184.510


GG-200.44.03
Versión: 3
Fecha: 10/09/17



RESOLUCIÓN

A	02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	60.320.000
A	02	02	02	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.714.864.510
A	03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.000.000
A	03	04	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	70.000.000
A	03	10		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	80.000.000
A	03	13	01	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	400.000.000
A	08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	276.993.795
A	08	01		IMPUESTOS	235.000.000
A	08	01	01	IMPUESTOS NACIONALES	120.000.000
A	08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	115.000.000
A	08	02		ESTAMPILLAS	6.993.795
A	08	04	01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	35.000.000
B				GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.304.139.006
B	05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	90.584.000
B	05	01	02	ADQUISICION DE SERVICIOS	13.213.555.006
D	0	0	0	INVERSIÓN	810.000.000
D	810	1		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	810.000.000
D	810	1	0	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	810.000.000
D	810	1	1	ACTIVOS FIJOS	810.000.000
				TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	21.277.362.845
				DISPONIBILIDAD FINAL	584.252.034
				TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	21.861.614.879

TERCERA PARTE

ARTICULO CUARTO: Según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELECARIBE, para la vigencia del 2022, se ceñirá a las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto No. 111 de 1996, en lo que expresamente las considere y por los Decretos 115 de 1996, 353 de 1998 y las normas que los modifiquen o adicionen y a las disposiciones aquí consignadas.

ARTICULO QUINTO: El período fiscal de TELECARIBE comienza el primero (1o.) de enero y termina el treinta y un (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022), lapso durante el cual se puede afectar el presupuesto.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto de egresos tendrá como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio.

ARTICULO SÉPTIMO: El monto que se autorice para cada artículo de gastos debe aplicarse, exclusivamente, al objeto determinado en el texto del respectivo artículo y no podrá excederse, salvo que la cuantía se modifique por medio de Créditos adicionales o por Traslados efectuados en la forma autorizada.

ARTICULO OCTAVO: En ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la prelación en el gasto, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO NOVENO: Toda erogación a cargo del erario de TELECARIBE requiere para ser válida:

- Que en el presupuesto exista la apropiación suficiente para atender el servicio a satisfacer el gasto.


GG-200.44.03
Versión: 3
Fecha: 10/09/17

- b) Que se haya expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, cuando se trate de una erogación que la requiera, bien sea dentro del mismo ejercicio o de un año a otro.
- c) Que el servicio se haya prestado, el contrato se haya cumplido, el suministro se haya efectuado, el bien se haya transferido y entregado a TELECARIBE o que el avance se haya autorizado.
- d) Que el crédito haya sido liquidado y reconocido a cargo de TELECARIBE.
- e) Que la orden de pago, directa o de anticipo, haya sido autorizada por la Gerencia o su delegado.

ARTICULO DÉCIMO: TELECARIBE no será responsable de compromisos que se adquieran sin disponibilidad presupuestal, sin la reserva del caso y sin la tramitación ordinaria correspondiente. El funcionario que actúe sin sujeción a lo anterior, será responsable fiscalmente por la erogación que implique el compromiso o la negociación, e incurrirá en las sanciones vigentes sobre materia.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia Atlántico a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


MABEL MOSCOTE MOSCOTE
Gerente


Sindy Ramos